



Acta de inicio núm. 2026-0123 de aprobación del procedimiento de Licitación Pública Y acta de aprobación de pliego de condiciones, para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y AUDIOVISUALES PARA LAS DIFERENTES REGIONALES, ZONAS Y DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy dieciocho (18) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), siendo las (11:30 A.M.). En fecha tres (03) de septiembre, se reunió el Comité de Contrataciones Públicas del MA, integrado por los señores: **Juan Antonio Gómez Willians**, Viceministro de Producción Agrícola y Mercadeo, representante de la máxima autoridad **Francisco Oliverio Espaillat Bencosme**, Ministro de Agricultura, mediante Decreto 2-26 de fecha 6 de enero del año 2026; **Herminia Reyes Abreu**, Viceministra Administrativa y Financiera, **Juan Daniel Fortuna de los Santos**, Director Jurídico del Comité; y **Perla Paola Suárez Martínez**, Encargada de la Oficina de Acceso a la Información Pública; para conocer y decidir de lo siguiente:

Primero: Revisar el procedimiento de Licitación Pública, correspondiente a la " **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y AUDIOVISUALES PARA LAS DIFERENTES REGIONALES, ZONAS Y DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA.**" y aprobar si procede.

Segundo: Designar a los Peritos que evaluarán las ofertas del referido.

Tercero: Aprobar el pliego de condiciones.

El Presidente del Comité, tomó la palabra e indicó que como primer punto de la agenda se revisará y determinará el procedimiento de Contratación Simplificada, por lo cual realizó un breve resumen, a saber:

Por cuanto: Que el artículo 18, numeral 1 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas establece lo siguiente: Comités de Contrataciones Públicas. Los comités de contrataciones públicas son órganos deliberativos y decisorios permanentes que conocerán, a lo interno de la estructura organizacional de las instituciones, las contrataciones sometidas al ámbito de aplicación de la presente ley, los cuales tendrán de manera indicativa y no limitativa, las funciones siguientes: 1) **Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección para contratar y el pliego de condiciones correspondiente;**

Por cuanto: Que el artículo 18, numeral 8 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas establece lo siguiente: Comités de contrataciones públicas. Los comités de contrataciones públicas son órganos deliberativos y decisorios permanentes que conocerán, a lo interno de la estructura organizacional de las instituciones, las contrataciones sometidas al ámbito de aplicación de la presente ley, los cuales tendrán de manera indicativa y no limitativa, las funciones siguientes: **8) Designar a los peritos para elaborar las especificaciones técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar y para realizar la evaluación de las ofertas técnicas y económicas.**

Por cuanto: Que el artículo 56 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas establece lo siguiente: Selección de procedimientos. Los procedimientos ordinarios de selección se elegirán a partir de la cuantía o naturaleza de la contratación.

Por cuanto: Que el artículo 57, numeral 2 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas establece lo siguiente: Selección por cuantía. La selección por cuantía aplicará en: 2) La contratación simplificada cuando el valor estimado sea inferior al umbral fijado por la presente ley y calculado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Por cuanto: Que el artículo 65 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas establece lo siguiente: "Contratación simplificada. La contratación simplificada es el procedimiento de selección que podrá ser

utilizado para la contratación de bienes y servicios comunes y estandarizados y no comunes ni estandarizados, así como obras no complejas y reparaciones menores, cuando el valor estimado no exceda el umbral establecido.”

Por cuanto: Que, el artículo 95 de la Ley núm. 47-25 dispone: “Previo a la publicación de la convocatoria, la institución contratante deberá aprobar, mediante acto administrativo, el procedimiento de selección y los pliegos de condiciones que hayan sido elaborados; el cual dará inicio al procedimiento de selección.”

Por cuanto: Que el artículo 144 del Decreto núm. 52-26 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, de Contrataciones Públicas establece lo siguiente: “De conformidad con lo previsto en la Ley núm. 47-25, el procedimiento de contratación simplificada solo puede usarse cuando el valor estimado de la contratación no supere el umbral aplicable y en alguno de los siguientes casos”: 1. Bienes o servicios comunes y estandarizados. 2. Bienes o servicios no comunes ni estandarizados, incluyendo servicios profesionales o de consultoría. 3. Obras no complejas. 4. Reparaciones menores.

Por cuanto: Que el artículo 88 del Decreto núm. 52-26 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, de Contrataciones Públicas establece lo siguiente: Designación de peritos. En todo procedimiento de contratación pública la institución contratante obligatoriamente debe designar los peritos responsables de participar en la elaboración de las especificaciones técnicas, la evaluación de las propuestas y demás funciones que se les asignen conforme a la naturaleza del proceso.

Por cuanto: Que el artículo 93 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas establece lo siguiente: “Disponibilidad de apropiación presupuestaria: Las instituciones contratantes, previo al inicio de un procedimiento de contratación de obras, bienes o servicios, se proveerán de una certificación de apropiación presupuestaria en la que se haga constar el monto total del egreso previsto para la contratación de que se trate.”

Por cuanto: Que el artículo 3 del Decreto núm. 15-17 que establece, a título de instrucción presidencial, los procedimientos y controles que armonicen el cumplimiento y las normativas en materia de gasto público que se originan en las compras y contrataciones de bienes y servicios, obras y concesiones, incluyendo las financiadas mediante operaciones de crédito público establece lo siguiente: Disponibilidad de apropiación presupuestaria. Los órganos y entes públicos sujetos a las instrucciones contenidas en este decreto no iniciarán procesos de compras o contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, ni de transferencias al sector privado, sin contar con el “Certificado de apropiación presupuestaria” donde conste la existencia de balance suficiente en la cuenta presupuestaria que corresponda, por el monto total del egreso previsto.

Por cuanto: Que la Resolución Núm. PNP-03-2026 establece los umbrales topes para la determinación de los procedimientos ordinarios de selección.

Por cuanto: Que en fecha 20 de agosto del año dos mil veintiséis (2026), mediante oficio núm. HARD-2026-32223, el Director de la Dirección de Transformación Digital señor Estarlyn Paoco Vargas Mejía, solicitó a la Viceministra Administrativa y Financiera Herminia Reyes Abreu la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y AUDIOVISUALES PARA LAS DIFERENTES REGIONALES, ZONAS Y DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA.”**

Por cuanto: Que en fecha 26 de agosto del año dos mil veintiséis (2026), mediante oficio núm. MARD-2026-32891, el Director de la Dirección Administrativa Guillermo Antron Hernandez Rodríguez solicitó al Ministro Francisco Oliverio Espaillat B. vía la Viceministra Administrativa y Financiera Herminia Reyes Abreu, la solicitud de autorización de adquisición para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y AUDIOVISUALES PARA LAS DIFERENTES REGIONALES, ZONAS Y DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA.”**

Por cuanto: Que, en fecha 17 de septiembre de 2026, mediante comunicación interna el Comité de Contrataciones Pública de la institución, notificó la aprobación del proceso de Contratación Simplificada para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y AUDIOVISUALES PARA LAS DIFERENTES REGIONALES, ZONAS Y DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA.”**, al Departamento de Compras y Contrataciones.

Por cuanto: Que, mediante correo electrónico, la Encargada de Gestión Contractual del Depto. Compras, solicitó la elaboración del acta de inicio del proceso de Licitación Pública y acta de aprobación del pliego de condiciones para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y AUDIOVISUALES PARA LAS DIFERENTES REGIONALES, ZONAS Y DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA.”**

Vista: La Resolución No. RES-MARD-2026-37, de fecha 12 del mes de junio del año 2026 que reestructura el Comité de Contrataciones Públicas del Ministerio de Agricultura.

Vista: La Resolución RES-MARD-2026-8, de fecha 9 del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026) que designa el señor Juan Antonio Gómez Willians, Viceministro de Producción Agrícolas y Mercadeo, representante del Ministro de Agricultura ante el Comité de Contrataciones Públicas de este Ministerio.

Vista: La Resolución Núm. PNP-03-2026 que establece los umbrales topes para la determinación de los procedimientos ordinarios de selección, correspondientes al año dos mil veintiséis (2026).

Vista: La Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, de fecha 28 de julio de 2025, y su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante Decreto núm. 52-26.

El Presidente expresó que, como segundo punto de la agenda, los miembros del comité presente y representado evaluaron los posibles candidatos a peritos del proceso, entendiendo que eran adecuados para realizar esta tarea los señores:

Nombre del Perito	Área Pericial
David Reyes Pavel Capos. Juan Mesa	Peritos Técnicos
Ángel Benjamín Cordero	Perito Financiero
Isaías Antonio Díaz	Perito Legal

En ese tenor, el Comité de Contrataciones Públicas, después de discutir y ponderar todos los puntos de la agenda, verificando las disposiciones legales correspondientes, luego de haber revisado, discutido y determinado cual sería el Procedimiento de Selección para el indicado proceso y sopesar la lista de peritos indicados, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, con el voto unánime de sus miembros presentes, decidió:

Primera Resolución:

Aprueba el Procedimiento de Contratación Simplificada, para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y AUDIOVISUALES PARA LAS DIFERENTES REGIONALES, ZONAS Y DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA.”**

Segunda Resolución:

Aprueba el Pliego de condiciones del Procedimiento de Contratación Simplificada, para la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y AUDIOVISUALES PARA LAS DIFERENTES REGIONALES, ZONAS Y DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA.**” Ref. Num. AGRICULTURA-CCC-LPN-2026-0018

Tercera Resolución:

Designa a los señores David Reyes, Pavel Capos y Juan Mesa (Peritos Técnicos); **Ángel Benjamín Cordero** (Perito Financiero) e **Isaías Antonio Díaz** (Perito Legal), como peritos.

Cuarta Resolución:

Ordena a la Unidad Operativa de Compras del MA, que proceda a realizar la Licitación Pública para la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y AUDIOVISUALES PARA LAS DIFERENTES REGIONALES, ZONAS Y DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA.**” Ref. Num. AGRICULTURA-CCC-LPN-2026-0018”, y publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas.

Siendo la once diez de la mañana (12:00 M.) y no teniendo algún otro asunto de la competencia de este comité, de conformidad con la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025), y su Reglamento de Aplicación, Decreto 52-26, que tratar en el turno libre, el Presidente declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente acta en la fecha y lugar indicados, la cual firman los miembros presentes y representados del Comité de Contrataciones Públicas.


Juan Antonio Gómez Willians,
Viceministro de Producción Agrícola y Mercadeo
en representación de **Francisco Oliverio Espaillet Bencosme**
Ministro de Agricultura


Herminia Reyes Abreu
Viceministra Administrativa y Financiera


Juan Daniel Fortuna de los Santos
Director Jurídico del
Comité, Miembro


Perlá Paola Suárez Martínez
Encargada de la Oficina de Acceso a la
Información Pública, Miembro

